



Provincia de Santa Fe

2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress



RESOLUCIÓN Nº **1050**

SANTA FE, **05 DIC 2018**

AUTOS Y VISTOS: estos caratulados “GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – REGULACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN DE INICIO REFERIDA AL MONTO DE LA TASA RETRIBUTIVA QUE DEPOSITAN LOS PRESTADORES”. (Expte Nº 16501-0021182-7) y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1059/2016 Enress se aprobó el Reglamento para la presentación por parte de los Prestadores del Servicio fuera del ámbito de la prestación del Estado Provincial, de la información referida a la facturación periódica que genera Tasa Retributiva de Servicios Sanitarios que como Anexo Único forma parte de la misma;

Que las Gerencias de Administración y Análisis Económico-Financiero propician introducir modificaciones en el articulado del Reglamento antes referido, atento la conveniencia advertida luego de su implementación;

Que en tal sentido, aconsejan una nueva redacción para el Artículo Primero inciso d), a tenor del siguiente texto:

“El informe se presentará al Enress en la misma fecha que se presentan los estados contables del prestador y deberá contener la firma del Contador Público que intervino en su confección”;

Que asimismo entienden necesario incorporar nuevo inciso al mismo artículo, conforme el siguiente texto:

“e) si de las comparaciones entre los depósitos que realizara el prestador y la información enviada a través de los estados contables, surge una diferencia en favor del Enress mayor al valor de cotización

1050



Provincia de Santa Fe

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

del Correo Argentino de una carta documento, se informará al prestador previo a la intimación a efectos que regularice la situación de pago. Si la diferencia fuera en favor del prestador se pondrá en su conocimiento para que en depósitos posteriores realice la operación detrayendo las sumas depositadas en demasía.”

Que idéntico criterio corresponde aplicar para los prestadores contemplados en el Artículo Segundo de la Res. N° 1059/2016 Enress, proponiendo un nuevo contenido para el inciso d) del mismo, que quedará redactado de la siguiente forma:

“El informe se presentará al Enress antes del 1 de marzo de cada año, adjunto al Estado de Ejecución presupuestario, todo ello con la firma del Presidente Comunal o Intendente o Subsecretario, Director o cargo equivalente del área de Administración de la Comuna o Municipalidad.”

Que las áreas opinantes concluyen solicitando incorporar el siguiente texto como inciso e) del antes citado Artículo Segundo:

“e) si de las comparaciones entre los depósitos que realizara el prestador y la información enviada a través de los estados de ejecución presupuestaria, surge una diferencia en favor del Enress mayor al valor de cotización del Correo Argentino de una carta documento, se informará al prestador previo a la intimación a efectos que regularice la situación de pago. Si la diferencia fuera en favor del prestador se pondrá en su conocimiento para que en depósitos posteriores realice la operación detrayendo las sumas depositadas en demasía.”

Que a los fines de facilitar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Resolución que nos ocupa, la Gerencia de Análisis Económico-Financiero ha elaborado un instructivo que, se anexa a la presente Resolución;

1050



Provincia de Santa Fe



2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina sin formular objeciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, 26 incs. f), j) y k), 66 inc. a), b), l, v y w de la Ley N° 11.220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Modificar el art. 1° inciso d) del Reglamento para la presentación de información por los prestadores del servicio fuera del ámbito de prestación del Estado Provincial, referida a la facturación periódica que genera tasa retributiva a favor del Enress”, aprobado por Resol. N° 1059/16 Enress, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO:..... inciso d) El informe se presentará al Enress en la misma fecha que se presentan los estados contables del prestador y deberá contener la firma del Contador Público que intervino en su confección”, incorporando el siguiente inciso:

“e) Si de las comparaciones entre los depósitos que realizara el prestador y la información enviada a través de los estados contables, surge una diferencia en favor del Enress mayor al valor de cotización del Correo Argentino de una carta documento, se informará al prestador previo a la intimación a efectos que regularice la situación de pago. Si la diferencia fuera en favor del prestador se pondrá en su conocimiento para que en depósitos posteriores realice la operación detrayendo las sumas depositadas en demasía.” -----

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el art. 2° inciso d) del Reglamento para la presentación de información por los prestadores del servicio fuera del ámbito de prestación del Estado Provincial, referida a la facturación periódica que genera tasa retributiva a favor del Enress”, aprobado por Resol. N° 1059/16 Enress, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1050



Provincia de Santa Fe



2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

“El informe se presentará al Enress antes del 1 de marzo de cada año, adjunto al Estado de Ejecución presupuestario, todo ello con la firma del Presidente Comunal o Intendente o Subsecretario, Director o cargo equivalente del área de Administración de la Comuna o Municipalidad.”, incorporando el siguiente inciso:

“e) Si de las comparaciones entre los depósitos que realizara el prestador y la información enviada a través de los estados contables, surge una diferencia en favor del Enress mayor al valor de cotización del Correo Argentino de una carta documento, se informará al prestador previo a la intimación a efectos que regularice la situación de pago. Si la diferencia fuera en favor del prestador se pondrá en su conocimiento para que en depósitos posteriores realice la operación detrayendo las sumas depositadas en demasía.”

ARTICULO TERCERO: Aprobar el texto ordenado de la Resol. N° 1059/16 Enress que como Anexo Único forma parte de la presente que incluye el Instructivo elaborado por la Gerencia de Análisis Económico-Financiero.-----

ARTICULO CUARTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 14/12 TC., comuníquese a la Prestadora. Hecho, archívese.-----


Dra. ANAHI PATRICIA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Arq. OSCAR URRUTY
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Arq. HORACIO BERTOGLIO
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

1050



Provincia de Santa Fe



2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

ANEXO UNICO

T.O. RESOL N° 1059/16 ENRESS

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE INFORMACION POR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO FUERA DEL ÁMBITO DE PRESTACION DEL ESTADO PROVINCIAL, REFERIDA A LA FACTURACION PERIÓDICA QUE GENERA TASA RETRIBUTIVA A FAVOR DEL ENRESS.

ARTICULO PRIMERO: Los prestadores concesionarios del servicio fuera del ámbito del Estado Provincial, deberán presentar al Organismo un informe referido a la facturación periódica que genera tasa retributiva de servicios sanitarios a favor del ENRESS con las siguientes características:

- a) Las fechas de inicio y finalización del informe deben coincidir con la fecha de inicio y cierre de los estados contables anuales del prestador;
- b) Por cada depósito de tasa retributiva realizado en ese período deben informar el monto de emisión de la facturación sobre la cual se determina la tasa retributiva;
- c) Si la sumatoria de las facturaciones del período no es coincidente con los "Ingresos por Ventas de Servicios" del Cuadro de Resultados de los estados contables, deberán realizar la conciliación entre ambos importes identificando los rubros o conceptos que permitan igualarlos;
- d) El informe se presentará al Enress en la misma fecha que se presentan los estados contables del prestador y deberá contener la firma del Contador Público que intervino en su confección";
- e) Si de las comparaciones entre los depósitos que realizara el prestador y la información enviada a través de los estados contables, surge una diferencia en favor del Enress mayor al valor de cotización del Correo Argentino de una carta documento, se informará al prestador previo a la intimación a efectos que



Provincia de Santa Fe

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

regularice la situación de pago. Si la diferencia fuera en favor del prestador se pondrá en su conocimiento para que en depósitos posteriores realice la operación detrayendo las sumas depositadas en demasía.

ARTICULO SEGUNDO: El informe a que refiere el artículo anterior, cuando el prestador del servicio sea Municipio o Comuna, tendrá las siguientes características:

- a) Las fechas de inicio y finalización deben coincidir con la fecha de inicio y cierre de los estados anuales de ejecución presupuestaria del prestador;
- b) Por cada depósito de tasa retributiva realizado en ese período deben informar el monto de emisión de la liquidación sobre la cual se determina la tasa retributiva;
- c) Si la sumatoria de las liquidaciones del período no es coincidente con los ingresos o recursos de servicios prestados en el Estado de Ejecución, deberán realizar la conciliación entre ambos importes identificando los rubros o conceptos que permitan igualarlos;
- d) El informe se presentará al Enress antes del 1 de marzo de cada año, adjunto al Estado de Ejecución presupuestario, todo ello con la firma del Presidente Comunal o Intendente o Subsecretario, Director o cargo equivalente del área de Administración de la Comuna o Municipalidad.
- e) Si de las comparaciones entre los depósitos que realizara el prestador y la información enviada a través de los estados contables, surge una diferencia en favor del Enress mayor al valor de cotización del Correo Argentino de una carta documento, se informará al prestador previo a la intimación a efectos que regularice la situación de pago. Si la diferencia fuera en favor del prestador se pondrá en su conocimiento para que en depósitos posteriores realice la operación detrayendo las sumas depositadas en demasía.

INSTRUCTIVO - CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN (ENRESS) N° 1059/2016

El presente instructivo tiene como finalidad colaborar con las Comunas, Municipalidades y Cooperativas en el armado de la información a remitir al ENRESS en cumplimiento de la Resolución N° 1.059/2016.

El informe a presentar debe cumplir con ciertas formalidades a saber para cada tipo de Prestador:

1. Debe realizarse en una hoja en la que consten los datos del Prestador, es decir, hoja membretada.
2. Las fechas a consignar deben ser coincidentes con el ejercicio económico, o sea, en las Cooperativas debe respetar la fecha de inicio y cierre de los Estados Contables, en el caso de Municipalidades y Comunas siempre coincidirá con el año calendario.
3. El detalle debe contener, además de la fecha, la base de cálculo para la Tasa Retributiva (base imponible) y el importe de Tasa Retributiva determinado. En caso de que se presten ambos servicios sanitarios, agua potable y desagües cloacales, debe detallarse la base imponible de cada uno.
4. Las Cooperativas, cuya base imponible determinada en dicho informe, no coincidan con los importes consignados en los Estados de Resultados de los Estados Contables, deberán realizar la correspondiente conciliación indicando a que refiere dicha diferencia.
5. El Informe debe estar firmado con la correspondiente aclaración y cargo:
 - Cooperativas: Contador Público Nacional que certificó los Estados Contables o las Autoridades que suscribieron el mismo (normalmente Presidente, Secretario y Tesorero de la Cooperativa).
 - Municipalidades/ Comunas: máximas Autoridades.
6. La fecha de presentación es, en el caso de Cooperativas, en el mismo momento que se presenten los Estados Contables y en Municipalidades y Comunas antes del 1° de Marzo de cada año.

A continuación se copia un modelo de presentación con el objeto de facilitar su confección y con las aclaraciones de como debe completarse cada campo.

DATOS PRESTADOR

Informe sobre la Facturación del Año _____ que genera Tasa Retributiva
Según Resolución ENRESS N° 1059/2016:

| Período | | Facturación del Período | Tasa Retributiva |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Enero | En el caso de Cooperativas cuyo Ejercicio económico no coincida con el año calendario colocar dichos meses | Base imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Febrero | | Base imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Marzo | | Base imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Abril | | Base imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Mayo | | Base Imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Junio | | Base imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Julio | | Base imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Agosto | | Base Imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Septiembre | | Base imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Octubre | | Base Imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Noviembre | | Base Imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Diciembre | | Base Imponible T.R. - Discriminar servicios (agua y cloacas) | Cálculo: 2,6% s/ Base Imponible |
| Total | | | |

Conciliación

| S/ Estados Contables | Importe del Estado de Resultados |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| s/ Informe Facturación | Se traslada "Total Facturación del Período" |
| Diferencia | |
| Conceptos no gravados | Justificación a través de todos los conceptos que no integran la Base Imponible |
| Otros | |
| Diferencia luego de conciliación | Debe quedar en 0 |

FIRMA/S
Aclaración
Cargo